



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	PARTICIÓN ADICIONAL
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00654-00
Demandante	MARÍA FERNANDA TORRES MÉNDEZ
Demandado	MARC EDWARD BOVET

Hace un mes en este Despacho se celebró audiencia en la cual se explicó que no era posible dentro de esta partición adicional adelantar una audiencia de inventarios y avalúos adicionales, y se requirió a las partes para que informaran si actuarían de común acuerdo para presentar el trabajo de partición o si debería nombrarse un partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

Vencido el término otorgado las partes manifestaron que presentarían la partición en forma conjunta y solicitaron un plazo de 10 días para aportarla.

Pese a que el término peticionado al Juzgado ha sido superado, ninguna de las partes ha allegado al expediente el respectivo trabajo de partición y adjudicación de bienes, por lo que este Despacho **REQUIERE** a los apoderados de ambas partes para que en un término perentorio de **cinco (05) días** presenten al Despacho el referido trabajo.

Una vez finalizado el periodo señalado si no se ha aportado el documento requerido con la partición se nombrará Auxiliar de la Justicia quien elaborará el trabajo partitivo conforme las pruebas que obren en el expediente al momento de su posesión.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e48ecedab2e6276fc46857e6fc562a05617cb1618ee13835b1625d39
8415eb59**

Documento generado en 30/09/2021 03:18:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>